Gobierno de Canarias

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía

Ref: 3694

Datos Resolución
Fecha: 21/06/06
Número: DGIE-2393

El Director General ha resuelto lo siguiente:

Resolución de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se reconoce como entidad de formacion acreditada en materia de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), a la entidad "Asociación de Empresarios del Metal de Lanzarote (FEMELAN)".

Vista la solicitud de fecha 25 de noviembre de 2005, presentada por D. Carmelo Fierro Nolasco, en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios del Metal de Lanzarote, mediante el cual solicita reconocimiento como ENTIDAD ACREDITADA para impartir los cursos Teórico-Prácticos relativos a los carnés profesionales de Instalador/Mantenedor de Climatización, Calefacción y Agua Caliente Sanitaria, en sus instalaciones de Lanzarote.

Vista la Memoria Justificativa aportada junto con la solicitud, complementada con anexo de fecha 12 de mayo de 2006, y mediante la cual dicha Entidad justifica la disponibilidad de los medios y recursos previstos en la normativa vigente para la acreditación instada, asimismo acompaña programa de desarrollo de los cursos previstos.

Visto el informe favorable del Jefe de Servicio de Seguridad Industrial, de fecha 19 de junio de 2006.

Teniendo en cuenta que en el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas en los Edificios, se establece en el artículo 15 de su Anejo 1 (RITE), entre otros requisitos, la obligatoriedad de haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por el órgano territorial competente, relativo a conocimientos específicos con el temario y duración mínima que figura en el Apéndice 11.2 de la ITC ITE 11.

Considerando que esta Dirección General, mediante Resolución de 15 de julio de 2004, determina los requisitos para obtener los carnés profesionales de Instalador y Mantenedor de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y de Climatización, y establece en el punto segundo que para obtener el carné profesional de Instalador-Mantenedor de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y de Instalador-Mantenedor de Climatización, el solicitante deberá, entre otros requisitos, recibir y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Industria y Energía, relativo a conocimientos específicos, con el temario y duración mínima que figuran en el apéndice 11.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11.

Por todo ello y de acuerdo con las facultades que me otorga el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, esta Dirección General de Industria y Energía

Resuelve:

Reconocer a la entidad "ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LANZAROTE (FEMELAN)", con C.I.F. nº G-35255892, con sede en esta Comunidad Autónoma en Arrecife, C/ García Escámez, 64, 1º, CP35500, como entidad habilitada para impartir los cursos correspondientes a las especialidades de Instalador/Mantenedor de Climatización, Calefacción y Agua Caliente Sanitaria, regulados por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.

El presente reconocimiento queda supeditado al cumplimiento de los siguientes condicionados:

1. Las clases teórico-prácticas se impartirán, con carácter presencial, en los locales del Centro ubicados en:

   C/ García Escámez, 64, 1º

35500 ARRECIFE
LANZAROTE

2. La responsabilidad de la Dirección de los citados cursos, recaerá en la persona de D. Carmelo Fierro Nolasco.
3. La Entidad reconocida deberá comunicar, con la antelación suficiente, la celebración de cursos que se impartan al amparo de lo previsto en la normativa sectorial correspondiente, y que pretendan ser habilitantes para la obtención del Carné de Instalador y/o Mantenedor Autorizado, especificándose el detalle del desarrollo de las materias, con contenidos y horarios, y el aforo máximo de cada curso, acorde a las características de las aulas y duración del curso, así como los nombres y currículos correspondientes a los profesores de cada curso, si son distintos de los comunicados.
4. Las Entidades de Formación tendrán a disposición de la Dirección General correspondiente, durante el período de celebración de cada curso y al menos durante 3 meses después de la fecha de finalización de los mismos, las listas de control de asistencia de los alumnos participantes en los cursos de formación y los resultados de control de aprovechamiento de los mismos.
5. La Entidad de Formación queda obligada a comunicar a la Dirección General de Industria y Energía, a través del Servicio de Seguridad Industrial correspondiente, cualquier variación producida en relación con los medios comunicados en la memoria justificativa.

Los Servicios Competentes de la Dirección General de Industria y Energía podrán en todo momento realizar auditorias en dichos centros de formación, limitadas a la comprobación del cumplimiento de las condiciones que sirvieron de base para el reconocimiento como Entidad de Formación.

La Dirección General de Industria y Energía, a propuesta del Servicio competente, podrá revocar el presente reconocimiento, inhabilitando las acreditaciones emitidas por el Centro en cuestión, si se comprobara que no se han respetado las condiciones mínimas requeridas para su reconocimiento, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

La presente autorización o reconocimiento se extiende sin perjuicio del resto de licencias y autorizaciones que deba recabar la entidad de otros organismos para el ejercicio de su actividad económica y docente.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías
Gobierno de Canarias

Antonio López Gulías.
Jefe de Área de Industria.
(Por delegación del Director General de Industria y Energía, Resolución de 21/11/2001).